

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Septiembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.903

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Del expediente instruido para dotar de local adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos, en Castellón, resulta que al concurso convocado con tal objeto, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre de 1908, solamente presentó proposición dentro del plazo señalado en el respectivo anuncio, D. Carlos González Espresati, ofreciendo la casa núm. 3 del Paseo del Obelisco; y vistos los informes de la Junta local, creada con fecha 10 de Mayo del citado año, y de la de Jefes de Correos y Telégrafos, así como también los demás antecedentes con ellos relacionados,

S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con el dictamen de esa Dirección general, ha tenido á bien desechar la expresada proposición por hallarse la finca ofrecida fuera de la zona comercial, á la vez de ser insuficiente su superficie de 440 metros cuadrados, y disponer que proceda V. E. á convocar nuevo concurso,

con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el anterior, pero con las variantes de plazos y fechas que sean indispensables, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo prevenido en la condición 15.ª del precitado pliego.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1909.—*Cierva*. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Desechada por Real orden de esta fecha la única proposición que se presentó dentro del plazo establecido al concurso anunciado en el número 366 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, para dotar de local adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en Castellón, y cumpliendo lo ordenado en dicha disposición, se convoca nuevo concurso con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el primero, publicado en el citado número de la *Gaceta*, pero con las variaciones siguientes:

El plazo para la presentación de proposiciones será de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La reunión de la Junta local para la apertura de los pliegos á que hace referencia la condición 10.ª, se realizará á las diez horas del día siguiente á la terminación del plazo citado, ó del primero laborable si el que le corresponde fuera festivo, y

La remisión de los documentos que se detallan en la condición 12.ª, cuatro días después de la anterior diligencia.

Madrid 10 de Septiembre de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.888

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de un mulo de quince á veinte años, de regular alzada, pelo castaño, con dos espe-ravanes labrados á fuego, que el día 11 del actual se le extravió al vecino de Fuente Palmera José Gómez Rubio, del sitio denominado «Paquelló», y caso de ser habido lo pongan á disposición de la autoridad competente, así como á la persona por quien fuese conducido, si no acreditase en el acto su legitimidad.

Córdoba 16 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.906

Número del expediente 6.615

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Quero y Goldoni, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Septiembre de 1909, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada «3.ª Santa Isabel», de mineral hierro, sita en el término de Obajo y sita en la dehesa del Ronquillo bajo, propiedad de don Joaquín Gallardo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto

del señor Gobernador de 7 de Septiembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina «Santa Isabel», número 6432. Desde el punto de partida en dirección N. 15° 52' O. se medirán 100 metros y primera estaca; primera á segunda N. 15° 52' O. 200; segunda á tercera E. 15° 52' N. 200; tercera á cuarta N. 15° 52' O. 300; cuarta á quinta E. 15° 52' N. 800; quinta á sexta S. 15° 52' E. 500, y de sexta á primera O. 15° 52' S. 1000, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 2.908

Número del expediente 6.614

Hago saber: que por don Enrique José Poole y Gallego, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1909, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada «Palmesana», de mineral cobre, sita en el término de Montoro y paraje denominado Barranco de Zocarejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Septiembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en seco que hay al N. de un canal que semeja una excavación de un metro de profundidad abierta sobre un cres-

tón cuarzo en la vertiente meridional del cerro del Moral, ó sea el mismo punto de partida que ha servido para demarcar la mina «Mi Paca», número 6520 del expediente, hoy cancelada, y cuya superficie se desea ocupar con el presente registro. Desde dicho punto de partida se medirán á la primera estaca al Sur 400 metros; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 1200; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 1200, y de quinta á primera E. 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1909.—
El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2893
CONSUMOS

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la realización de los cupos encabezados á los Municipios, y que están vigentes en la actualidad, se hacen saber á todos por la presente circular las reglas á que han de ajustarse, á fin de que los servicios relativos al impuesto de que se trata sean cumplidos dentro de los plazos que señala el Reglamento de 11 de Octubre de 1898:

1.ª Los medios que los Ayuntamientos y Vocales asociados adopten para la realización de los cupos y recargos legales en el próximo venidero ejercicio, serán comunicados á esta oficina en la segunda quincena del corriente mes. A este fin, se llama muy especialmente la atención de las Corporaciones sobre el contenido de los artículos 6.º y 7.º de la vigente ley de Presupuestos (*Gaceta* de 29 de Diciembre) por los que se autoriza la elección de medios sin sujetarse al orden y limitaciones que establecen las leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, y la disminución ó supresión del gravamen sobre las especies maiz, cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

2.ª Los Ayuntamientos que adopten la administración municipal y consideren preciso hacer uso de la facultad que les concede el art. 26 del Reglamento, harán los trabajos necesarios para la formación del reparto con la debida diligencia, á fin de que pueda ser aprobado y en condiciones de cobro antes del 31 de Diciembre. Dicho documento se instruirá en la forma que establece el capítulo 28.

3.ª Si el medio elegido fuese el de conciertos gremiales, todas las operaciones relativas á los mismos estarán terminadas antes del 15 de Noviembre, remitiendo á esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

4.ª Los expedientes de arriendo á venta libre deberán estar concluidos y presentados en esta oficina antes del 30 del últimamente citado mes.

5.ª El medio de arriendo con facultad de venta exclusiva sólo podrá adop-

tarse en los pueblos de menos de 5.000 habitantes y por las especies á que se refiere el art. 290 del repetido Reglamento, y para la instrucción del expediente será indispensable que el Ayuntamiento y Junta lo soliciten de esta Administración, advirtiendo que serán responsables las Corporaciones si en 30 de Noviembre no estuvieran aprobados por esta dependencia los expedientes respectivos á este medio.

6.ª Para el reparto vecinal se observarán escrupulosamente los preceptos reglamentarios que no han sido derogados por la ley de 19 de Julio de 1904, debiendo las Juntas municipales alejarse de toda parión y señalar las cuotas con el más alto espíritu de equidad, á fin de evitar las innumerables reclamaciones que se hacen contra aquellos, evitando así, á más de un trabajo impropio á estas oficinas, el que la administración de los Municipios carezca á su tiempo de los fondos precisos para hacer puntualmente los ingresos por los cupos del Tesoro.

Se llama muy especialmente la atención de las Juntas sobre las resoluciones que dicten en los juicios al resolver los agravios de los contribuyentes, á fin de que en las actas de dichos juicios sean consignados detalladamente los fundamentos y razones en que se apoyan para estimar ó desestimar las reclamaciones, pues al ser apelados ante esta oficina, no sólo serán resueltos sin más trámite, teniendo como únicas aquellas razones que aparezcan en las mencionadas actas, sino que será negada la aprobación al documento que carezca de estos requisitos.

Los expedientes que se refieren al medio de que se trata estarán imprescindiblemente ultimados antes del mes de Diciembre, y en ello tiene especial empeño esta Administración, que, muy á su pesar, procederá con todo rigor usando de las facultades que le concede el artículo 317 del Reglamento.

7.ª Al remitir las certificaciones de adopción de medios á que se refiere el apartado 1.º de esta circular, acompañarán los Ayuntamientos un estado presupuesto de las especies objeto del impuesto, en el que se determine separadamente lo que por cupos parciales corresponde á aquellos en el casco y radio y en el extrarradio, el recargo municipal, premio de cobranza, total parcial de ambos y total general, en la forma que se determinó en la circular inserta en este periódico oficial correspondiente al 4 de Noviembre de 1904.

Tanto en la formación de este estado como en la adopción de medios se tendrá muy en cuenta lo que previene la ley de 10 de Diciembre último (*Gaceta* 12 Diciembre) respecto al recargo municipal sobre alcoholes, aguardientes y locores; y

8.ª En todos los expedientes que se instruyan relacionados con los medios antes dichos, se observarán, con toda escrupulosidad, según los casos, las prescripciones comprendidas en los capítulos 24 al 28, ambos inclusive, sin que sirva de disculpa el desconocimiento de lo legislado respecto al impuesto, pues esta Administración se halla dispuesta siempre á esclarecer las dudas que surjan en la práctica, al ser consultada.

Sírvanse los señores Alcaldes participar á esta oficina el haber quedado enterados de la presente circular.

Córdoba 14 de Septiembre de 1909.—
Santiago Herreras.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 2.876

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó la Corporación en la formación de las listas de compromisarios para la elección de Senadores, acordando su publicación por el término que está prevenido.

Sesión del día 2

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año natural de 1909, en el que han correspondido á este pueblo 4.004'07 pesetas.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1908, refundido con el de 1909, y que se remitan al señor Gobernador civil las certificaciones que previene la disposición 2.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto de 1908.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1908, fijando el cargo en 44.472'26 pesetas, la data en 43.956'58 y la existencia para el ejercicio de 1909 en 515'68, y que pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose al público antes por quince días.

Autorizar á don Vicente Rodríguez Villuendas para que pase á Córdoba y retire de la Secretaria de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes justificativos de los mozos sujetos á revisión.

Declarar definitivas y ultimadas las listas de compromisarios para Senadores.

QUINTAS

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año, acordando se les cite para el acto de la

rectificación que tendrá lugar el día 31 del actual por medio de papeleta duplicada y á los desconocidos por el edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión y después de leída y aprobada el acta de la anterior se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento y se acordó que se cite á los mozos interesados por medio de papeletas para la rectificación y cierre definitivo de las listas que tendrá lugar el día trece de Febrero próximo, y que se escluyan á los mozos desconocidos y los alistados en otros pueblos.

PÓSITO

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos número 3.933, fecha 24 de Diciembre último, sobre concesión de moratorias y que su contenido se haga saber al público en la forma de costumbre.

Quedar enterados de la comunicación del señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia número 7, fecha 4 del que cursa, en la que participa haber sido aprobados por el Excmo. Sr. Delegado Regio 57 expedientes de condonación, instruidos por los deudores ó herederos de estos que constan de la relación que acompaña á dicha comunicación y que por la comisión administradora del Pósito se preste cumplimiento á cuanto en la misma se dispone.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas correspondientes al año de 1908 rendidas por el Depositario y las de ordenación de la Alcaldía, y que se remitan al señor Jefe de la Sección provincial á los efectos que están prevenidos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del primer teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Quedar enterados de la comunicación del Alcalde don Antonio Vega, fecha 3 del que cursa, delegando en el primer teniente de Alcalde por tener que ausentarse de esta villa.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por hallarse la Corporación ocupada en el cierre del alistamiento.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Aprobar la cuenta presentada por don Vicente Rodríguez Villuendas, de los gastos que le ocasionó el viaje para retirar de la Comisión mixta los expedientes justificativos de los mozos de revisión, y que su importe de 80 pesetas se abone con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto vigente.

QUINTAS

Sesión del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Agustín Reina Expósito.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión acordó el Ayuntamiento las bases para la declaración de pobreza en los expedientes justificativos de los mozos del actual reemplazo y los de revisión.

Designar á los mozos números 17 y 29 Antonio Aguayo Aguayo y José Malagón Hidalgo para que declaren por parte del Ayuntamiento en dichos expedientes.

Nombrar tallador al sargento licenciado don Miguel Adolfo Ariza Sánchez.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión fueron designados los señores vocales asociados don Juan Ramírez González y don Cristóbal Pérez Martín, en comisión, para examinar las cuentas municipales del ejercicio 1908, cuyo cargo aceptaron.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura de una comunicación del señor Gobernador civil, fecha 13 del que cursa, en la que participa que por Real orden de 10 del mismo mes, ha sido autorizado este Municipio para cubrir el déficit de su presupuesto vigente por medio de arbitrios extraordinarios, acordando en su vista la Corporación ensayar el medio de los encabezamientos gremiales; si esto no diese resultando, el arriendo á vnta libre, y de resultar este medio negativo que pase el expediente al Gobierno civil de la provincia solicitando á la vez autorización para realizar dichos arbitrios por medio de reparto vecinal comisionando, á la vez á los Concejales don Agustín Reina Expósito, don Antonio Sánchez Velasco y don Luis Arjona Jurado para que con el señor Alcalde presidan los encabezamientos gremiales y las subastas á que hubiere lugar, redactando en este último caso los oportunos pliegos de condiciones.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Quedar enterados de la comunicación del señor Tesorero de Hacienda, fecha 19 de Febrero último, en la que invita á este Ayuntamiento á que subsane las faltas en que hayan podido incurrir por virtud del débito de 291'90 pesetas que adeuda al Tesoro por el cuarto trimestre de consumos del año de 1908, y aprobar el pago de dicha suma hecho por el señor Alcalde.

Aprobar el nombramiento de comisionado hecho por el señor Alcalde á favor de don José Jaén Ramírez para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales del año de 1908.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Quedar enterados de la circular del señor Gobernador civil, número 188, fecha 9 del que cursa, sobre instalación de barracones donde colocar á los atacados de enfermedades infecto-contagiosas y hacer constar que en atención á que no se cuenta con terreno propio del Municipio donde instalar dichos barracones, con recursos ordinarios para esta clase de gastos ni es posible la creación de otros extraordinarios, que se comunique así al señor Gobernador civil, y para en el caso de que desgraciadamente se dé algún caso de dichas enfermedades, solicitar el concurso de los dueños de las casas de campo más próximas á la población para instalar en las que reúnan mejores condiciones á los atacados.

Aprobar la cuenta presentada por don José Jaén Ruiz de los gastos que le ocasionó el viaje á Córdoba para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales del ejercicio de 1908, y que su importe de 80 pesetas se abone con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Sesión del día 27

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

QUINTAS

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los procedentes de 1908 y 1907.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en resolver y fallar los expedientes de los mozos del actual reemplazo y los demás que quedaron pendientes para este día.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en resolver y fallar los expedientes justificativos de los mozos de revisión que quedaron pendientes para este día.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil número 884, fecha 13 del que cursa, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 65, por la que se señala para la presentación ante la Comisión mixta el día 24 de Abril próximo de los mozos del actual reemplazo y revisión de los procedentes del de 1908 y 1907, la Corporación acordó nombrar comisionado á don Vicente Rodríguez Villuendas; que no concurra el Regidor Síndico, y considerar á los mozos que hasta la fecha han apelado ó reclamado de sus fallos que no cuentan con medios para sufragar los gastos que dichas reclamaciones les originen.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1908, fijando el cargo en 44.472'26 pesetas; la data en 43.956'58, y la existencia para la cuenta siguiente en 515'68, las cuales se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas al señor Gobernador civil para su aprobación definitiva.

PÓSITO

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la comunicación número 97, fecha 17 del que cursa, que dirige á esta Alcaldía el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos participando haber sido aprobados por el Excmo. señor Delegado Regio 14 expedientes de condonación instruidos á instancia de los herederos de los deudores que constan de la relación que acompaña á dicha comunicación, por encontrarse comprendidos sus créditos en los beneficios de la ley de 23 de Enero de 1906, y que por la Comisión administradora del Establecimiento se proceda á eliminarlos de la relación de deudores.

Quedar enterados de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero último, inserta bajo el número 800 en el *BOLETIN OFICIAL* de 11 del que cursa, sobre enagenación de los bienes de los Pósitos; prestar á la misma el más exacto cumplimiento, y que por el señor Alcalde presidente se proceda á la formación de los expedientes que sean necesarios.

Almedinilla 10 de Septiembre de 1909.

—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día hoy.

Almedinilla 11 de Septiembre de 1909.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: Vega.

BELALCAZAR

Núm. 2.902

Don Angel Delgado y Delgado. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reconocimiento por peritos prácticos del soportal sito en la Plaza de la Constitución de esta villa, y adosado á la casa número 2 de la calle Corredera, del cual resulta, según dictamen emitido el día once de los corriente por los maestros de Obras don Antonio Armenta Núñez y don Julián Santos López, lo consideran en estado ruinoso y de peligro inminente para el público, é ignorándose quien ó quienes sean los dueño de expresado soportal y á los afectos de la demolición acordada, se hace público en este órgano oficial, á fin de que puedan personarse en el expediente instruido al efecto la persona ó personas que se consideren dueños de expresada finca, en el perentorio é improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente.

Belalcazar 15 de Septiembre de 1909.

—El Alcalde, Agel Delgado.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2.892

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas, canon de minas y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente ejecutivo para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 11 de Septiembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETIN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica este edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 11 de Septiembre de 1909.

—Agente Ejecutivo, José Ruiz del Portal.

Agencia ejecutiva de Contribuciones
PUEBLO DE CABRA

Núm. 2.904

Recaudación de contribuciones.—Año 1909

En expediente ejecutivo seguido por esta agencia recaudadora para hacer efectivas las contribuciones que tiene pendientes el Excmo. Sr. Marqués de Gelo, le ha sido embargada una finca de olivar compuesta de nueve fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, noventa y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, nombrada Tajón del Pozo, en el partido de la Esperanza de este término, cuyos linderos son: por Levante y Sur con vereda de la servidumbre; por el Norte con olivar de don Joaquín Fernández Tejeiro y por Poniente con vereda que del molino del Añorón conduce á la ermita de la Esperanza.

Y no conociéndose el domicilio del deudor ni el de sus herederos don Leopoldo, don Alvaro, doña Lara y don Eduardo Calderón y Pineda de las Infantas, se hace esta notificación en la forma que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Auxiliar, Antonio Mora.

Excmo. Sr. Marqués de Gelo, hoy su herederos.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.887

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente sobre acreditar y que se inscriba á nombre de doña Matilde, doña María Lucía, don Isidro, doña Elisa, doña Carmen, doña Mercedes y doña Aurora Gómez de Aranda y Molina, en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión proindivisa y en partes iguales de una casa sita en esta población, calle Priego Alta, número cincuenta y ocho, lindera por la derecha entrando con otra de Lorenzo Diaz Campos, izquierda otra de Adriano Romero y por la espalda con terreno de los herederos de Lorenzo Algar Porras; mide nue-

ve metros de fachada por treinta de fondo, y manifiestan que pertenece á aquellos por herencia de su madre doña Elisa Molina Porras, quien á su vez la había adquirido en nuda propiedad de su tía doña Josefa Porras y Porras en el año mil ochocientos sesenta y ocho, siendo el usufructuario don Lorenzo Algar Porras, ya difunto, por lo cual también se expone que se han reunido en los actuales poseedores los derechos integrantes del dominio, y que vale dicha casa quinientas pesetas.

Aprobada que fué la información, se presentó el expediente en el Registro de la propiedad, siendo suspendida su inscripción por otro y el defecto de aparecer un asiento de dominio de dicha finca á favor de don Salvador de Porras y Porras. Habiéndose, en su consecuencia, solicitado en dicho expediente, y mediante á haber fallecido el don Salvador de Porras y Porras, que se llamen á los derechohabientes del mismo, por ignorar quiénes sean en la actualidad, por edictos, habiéndose acordado por providencia de hoy, y para cumplir los preceptos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, librar dichos edictos, como se verifica, para fijar uno en el sitio público de costumbre de esta población y otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los cuales se llama á los herederos de don Salvador de Porras y Porras y á cuantas personas puedan tener derecho á la casa de que se trata, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen procedentes; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

MONTILLA

Núm. 2 896

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número doscientos tres se sigue en este Juzgado contra Antonio Dominguez Díaz (a) Sierra y otros, por sustracción de aceituna de la finca la Matilla, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, por el Tribunal Municipal de mi presidencia compuesto de los adjuntos don José Riobó Susbielas y don Francisco Marquez Repiso, se ha dictado sentencia en este día cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antonio Dominguez Díaz (a) Sierra, Juan Oteros García y Francisco Mellado Luna, como autores de una falta de hurto, á diez días de arresto menor y al pago de las costas por terceras partes iguales; disponiendo que los dos celemines de aceitunas que quedaron depositadas en poder del perjudicado don Rafael Vega Comas, quedan definitivamente en su poder.

Y para que sirva de notificación en forma al Antonio Dominguez Díaz (a) Sierra, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montilla á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Rafael Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Ayuntamiento de Puente Genil.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 2867

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios. | 1.178 55 | » | » | 1.178 55 |
| 2 Montes. | » | » | » | » |
| 3 Impuestos. | 79.515 | 35.983 76 | » | 43.531 24 |
| 4 Beneficencia. | 1.170 12 | » | » | 1.170 12 |
| 5 Instrucción pública. | 8.000 | » | » | 8.000 |
| 6 Corrección pública. | 350 | » | » | 350 |
| 7 Extraordinarios. | 17.922 50 | » | » | 17.922 50 |
| 8 Ampliación. | » | » | » | » |
| 9 Resultas. | 867.909 45 | 6.887 73 | » | 861.021 72 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 196.211 51 | 66.237 05 | » | 129.974 46 |
| 11 Reintegros. | 437 02 | 21 50 | » | 415 52 |
| TOTALES DE INGRESOS | 1.172.694 15 | 109.130 14 | » | 1.063.564 11 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 30.040 75 | 14.777 66 | » | 15.263 09 |
| 2 Policía de seguridad. | 8.088 92 | 3.813 78 | » | 4.275 14 |
| 3 Policía urbana y rural. | 23.606 25 | 10.576 64 | » | 13.029 61 |
| 4 Instrucción pública. | 21.170 | 3.622 45 | » | 17.547 55 |
| 5 Beneficencia. | 20.019 25 | 8.482 86 | » | 11.536 39 |
| 6 Obras públicas. | 20.165 25 | 3.972 96 | » | 16.192 29 |
| 7 Corrección pública. | 3.195 76 | 723 99 | » | 2.471 77 |
| 8 Montes. | » | » | » | » |
| 9 Cargas. | 168.924 63 | 53.196 97 | » | 115.727 66 |
| 10 Obras de nueva construcción. | 3.000 | » | » | 3.000 |
| 11 Imprevistos. | 5.000 | 855 25 | » | 4.144 75 |
| 12 Ampliación. | » | » | » | » |
| 13 Resultas. | 755.996 99 | 6.114 01 | » | 749.882 98 |
| TOTALES DE PAGOS | 1.059.747 80 | 106.136 57 | » | 953.611 23 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | » | 2.993 47 | » | » |
| TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS. | » | 109.130 04 | » | » |

Puente Genil 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Varo.—El Contador interino, Francisco Uclés.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2 889

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovisto de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de alcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los pos-

tores, siendo árbtrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Septiembre de 1909.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Libramientos Municipales

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16